

Por el presente le traslado que por la Presidencia de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga- Patronato de Recaudación Provincial, se ha dictado una resolución que, textualmente dice así:

“DECRETO ordenado por la *Il. Sra. Presidenta Delegada de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, Dña. Salomé Hidalgo Monci con número y fecha arriba indicados, referente a:*

DESISTIMIENTO DE APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “ARRENDAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TORROX PARA UBICAR UNA OFICINA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.” (EXPTE. 7/2021)

Conocida propuesta de la Gerencia relativa a **DESISTIMIENTO DE APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “ARRENDAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TORROX PARA UBICAR UNA OFICINA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.” (EXPTE. 7/2021)**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto núm. 4795/2021, de fecha 26 de octubre, ordenado por la Presidencia del Organismo, se procedió a la aprobación del expediente y sus pliegos de contratación relativa a **“ARRENDAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TORROX PARA UBICAR UNA OFICINA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.” (EXPTE. 7/2021)**, CSV *bqFm09groWDIcn+6PdBxpQ*==.

SEGUNDO.- Con fecha 22/11/2021 se publica en Perfil de Contratante el anuncio de licitación y los pliegos del expediente de contratación de referencia.

TERCERO.- En el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 17/01/2022, a las 13:25 h, con CSV y URL de validación que abajo se indican, se recoge lo siguiente:

CSV: *GEN-fb28-f583-799d-0f89-62ce-55f6-f183-3e10*

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

“.....A continuación, la Mesa determina que se han producido los siguientes errores no subsanables que hacen imposible la continuación del procedimiento:

1.- En el Anexo 8 del PCAP, con referencia al empleo de medios distintos a los electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, se establece que con la finalidad de favorecer la concurrencia, atendiendo a la tipología del contrato y los perfiles de los posibles licitadores, se va a proceder a la no utilización de los medios electrónicos. No obstante, y para darle la mayor difusión, se publicará en BOP y en el Perfil de Contratante de Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, habiéndose publicado anuncio de licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil de Contratante de Patronato), pero no en BOP.

2.- En el Anexo 10, con referencia al sumatorio de los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas, se indica una puntuación total de 90 puntos, cuando los criterios establecidos en dicho Anexo suman realmente 80 puntos (72 puntos el criterio económico y 8 puntos otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante fórmulas).

Código Seguro de verificación: *gDUW1jdA2tQLDIepWZw7Cw==*. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verfirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Salomé Hidalgo Monci - Presidenta Delegada del Patronato	FECHA	10/02/2022
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	1/3



gDUW1jdA2tQLDIepWZw7Cw==

Por todo ello, la mesa propone al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento por los errores no subsanables producidos que hacen imposible la continuación del procedimiento.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO:

Artículos 122 y 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Art. 122.1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

-Art. 152.4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación

CONCLUSIONES

En relación con el expediente de referencia, en el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares se han advertido errores que dan lugar a unas infracciones no subsanables en las normas de procedimiento que rigen en la contratación que a continuación se exponen:

-Existe una discrepancia en el pliego de cláusulas administrativas respecto de los medios en los que se establece que ha de publicarse la licitación. Si bien en la Cláusula 8 PERFIL DEL CONTRATANTE, se recoge que la información relativa al contrato será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Anexo 8 del pliego EMPLEO DE MEDIOS DISTINTOS A LOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, se incluyó también como medio de publicidad de la licitación la publicación en BOP. Además de esta incongruencia, no se llegó a realizar la publicación en el BOP.

-El Anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE B) adolece de un error en el sumatorio de puntuación máxima prevista ya que se indica un total de 90 puntos, cuando realmente el total es de 80 puntos.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria la rectificación del pliego de cláusulas administrativas, rectificación que supondría un cambio sustancial respecto del procedimiento de contratación, y para ser plenamente garantista con los derechos de los licitadores, ya que supone posible discriminación y desigualdad en los derechos de los mismos, se hace necesario el previo desistimiento del procedimiento y la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la aprobación del pliego, dejando sin efecto la aprobación de la licitación y ordenando la formulación de nuevo expediente de licitación y conservación de las actuaciones no afectadas por el error, esta son:

-Acuerdo de inicio Decreto núm. 3183/2021, de fecha 16 de junio, CSV 6XimFDnFlv1tPY1cOFZEIQ==

- Memoria justificativa del contrato de fecha 18 de junio, CSV gY5movX2D1UYMeHgPgjI8g== (por diligencia de cambio de memoria, de fecha 21 de junio de 2021, CSV 8wQQcuJaEeu1xJH9LxHpHQ==)

-Pliego de prescripciones técnicas, de fecha 18 de junio, CSV Ck4HKy2WoUvM0Op72fBDXg==

Código Seguro de verificación:gDUW1jdA2tQLDIepWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Salomé Hidalgo Monci - Presidenta Delegada del Patronato	FECHA	10/02/2022
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	2/3



gDUW1jdA2tQLDIepWZw7Cw==

Por todo lo expuesto y considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, corresponde al órgano de contratación acordar el desistimiento del procedimiento de contratación, esta Presidencia, conocido el **Informe de la Jefa de Contratación y Compras**, de fecha 4 de febrero de 2021, CSV **GEN-b59f-ee2c-8fac-33db-f0a3-db56-0b8d-f687**, VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>, así como la propuesta realizada por la Gerencia y de conformidad con la delegación efectuada por el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, mediante el Decreto nº 2144/2019, de 25 de julio, y en base a lo establecido en el art. 11 de los Estatutos del Patronato, ha tenido a bien ordenar:

PRIMERO: Desistir del procedimiento de contratación seguido para la adjudicación del contrato correspondiente a “ARRENDAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TORROX PARA UBICAR UNA OFICINA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.” (EXPTE. 7/2021), al amparo de lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, al advertirse errores, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en consecuencia, **dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia del Organismo núm. 4795/2021**, de 26 de octubre, CSV: **bqFm09groWDIcn+6PdBxpQ==**, relativo a APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “ARRENDAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TORROX PARA UBICAR UNA OFICINA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.” (EXPTE. 7/2021).

SEGUNDO: Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación del pliego, acordando la conservación de actuaciones no afectadas, que a continuación se indican, debiendo redactarse pliego de cláusulas administrativas particulares y adoptar nuevo acuerdo de aprobación del expediente y pliegos que han de regir la tramitación de la licitación:

- Acuerdo de inicio Decreto núm. 3183/2021, de fecha 16 de junio, CSV **6XimFDnFlv1tPY1cOFZEIQ==**
- Memoria justificativa del contrato de fecha 18 de junio, CSV **gY5movX2D1UYMeHgPgjl8g==** (por diligencia de cambio de memoria, de fecha 21 de junio de 2021, CSV **8wQQcuJaEeu1xJH9LxHpHQ==**)
- Pliego de prescripciones técnicas, de fecha 18 de junio, CSV **Ck4HKy2WoUvM0Op72fBDXg==**

TERCERO: Comunicar el presente Decreto a Intervención, Planificación y Modernización, Secretaría Delegada y Contratación y Compras para su conocimiento y demás efectos.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/>) y Portal de Transparencia del Patronato Provincial de Recaudación.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código Seguro de verificación: **gDUW1jdA2tQLDIepWZw7Cw==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verfirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Salomé Hidalgo Monci - Presidenta Delegada del Patronato	FECHA	10/02/2022
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	3/3



gDUW1jdA2tQLDIepWZw7Cw==